



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Resolución de Alcaldía

Nº 0208 - 2023-MPB/A

Chiquián, 21 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 0103-2023-MPB, de fecha 20 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley N° 27972. *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”* La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, el Artículo 6° de la citada Ley, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20, inciso 6, es atribución del Alcalde: *“Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”*;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el sub numeral 1.2 ejerce la función de *“Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial”*, asimismo en el numeral 3.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en el sub numeral 3.1 establece que: *“Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia”*;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, en su Artículo 66°.- Definición y alcance del Planeamiento Integral (PI), numeral 66.1 indica lo siguiente: *“Producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a asignar zonificación y áreas primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración al suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda”*, así mismo, el 66.2. menciona lo siguiente: *“Resulta de aplicación única y excepcionalmente, con el debido sustento técnico, en aquellos casos que el ámbito de intervención cumpla las condiciones para ser clasificado como suelo urbanizable inmediato”*.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Que, en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, en su Artículo 31 - Requisitos y Procedimientos del Planeamiento integral, indica que: “El Planeamiento Integral puede ser aprobado por la Municipalidad correspondiente en los siguientes supuestos: 31.1 Planeamiento Integral con fines de asignación de zonificación y vías primarias de predios no comprendidos en el Plan de Desarrollo Urbano - PDU, en el Esquema de Ordenamiento Urbano o localizado en un centro poblado que carezca de Plan de Desarrollo Urbano - PDU, de Esquema de Ordenamiento Urbano - EU o de Zonificación”;

Que, se tiene a la vista el Acuerdo de Concejo N° 0103-2023-MPB, de fecha 19 de julio de 2023, mediante el cual por **UNANIMIDAD** se aprueba **RECONOCER**, el Plano del Barrio “Nuevo Amanecer”, situado en Prolongación San Martín, Pasaje los Geranios, de la localidad de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash;

En este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el Plano del Barrio “Nuevo Amanecer”, situado en Prolongación San Martín, Pasaje los Geranios, de la localidad de Chiquián, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, por los fundamentos expuesto en la parte considerando.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Responsable de la División de Ordenamiento y Catastro, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y/o Periódico Mural de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION - ANCASH

Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164620
ALCALDE

